



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN
DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED
BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO**

CIRCULAR N°

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 3.1.3.1 de las Bases, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACION pone en conocimiento de los interesados de las siguientes modificaciones a las Bases:

Modificación N° 1.

Numeral 1.3.8

Se modifica conforme a lo siguiente:

“**Asesor Técnico en Operación:** Es la Persona que asistirá técnicamente al Concesionario-Operador en la organización, operación y mantenimiento de la Concesión y que acredite los requisitos y experiencia solicitados en las Bases para el Operador. El Asesor Técnico en Operación participará en la Concesión a través de la suscripción del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación.

Un Asesor Técnico en Operación no podrá vincularse a más de un Interesado”.

Modificación N° 2.

Numeral 1.3.22

Se modifica conforme a lo siguiente:

“**Constructor:** Es la Persona o Personas que acredite(n) capacidad **experiencia** técnica correspondiente al diseño y la ejecución de las Obras Civiles de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo, el Constructor participará en la Concesión a través de la suscripción de un Contrato de Construcción, sea o no un accionista o participacionista del Concesionario.

Un Constructor no podrá vincularse a más de un Interesado.”

Modificación N° 3.

Numeral 1.3.24

Se modifica conforme a lo siguiente:

“**Contrato de Asistencia Técnica para la Operación:** Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario Operador y el Asesor Técnico en Operación para que este último asista al Concesionario-Operador y participe en la organización, operación y mantenimiento de la Concesión, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario."

Modificación N° 4.

Numeral 1.3.26

Se incorpora la siguiente definición conforme a lo siguiente:

"Contrato de Operación: Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y Operador para que este último, por cuenta del Concesionario, se haga cargo de la organización, operación y mantenimiento de la Concesión, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario."

Modificación N° 5.

Numeral 1.3.27

Se incorpora la siguiente definición conforme a lo siguiente:

"Contrato de Provisión de Equipamiento Electromecánico: Es el contrato que será celebrado entre el Constructor y el proveedor de Equipamiento Electromecánico, este último podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el literal c) del Numeral 5.2.1.1."

Modificación N° 6.

Numeral 1.3.29

Se incorpora el siguiente texto conforme a lo siguiente:

"Control Efectivo: Una persona natural o jurídica ostenta Control Efectivo de una persona jurídica o está sometida a control común con ésta, cuando:

- Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico; o,
- De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato cualquiera fuera su modalidad; o,
- Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

En adición a lo anterior y siempre que resulte aplicable, a efectos de determinar el control efectivo, se tomará en cuenta lo dispuesto en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 o norma que la sustituya **o modifique."**





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Modificación N° 7.

Numeral 1.3.42.

Se incorpora la siguiente definición conforme a lo siguiente:

"Equipamiento Electromecánico: Está conformado por la superestructura ferroviaria, alimentación eléctrica, señalización, telecomunicaciones, control de pasajeros e instalaciones fijas."

Modificación N° 8.

Numeral 1.3.49

Se incorpora la siguiente definición conforme a lo siguiente:

"Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras Civiles: Es la carta fianza bancaria que deberá presentar el Concesionario a favor del Concedente, para garantizar la correcta ejecución de las Obras Civiles, de acuerdo a la Propuesta Técnica presentada por el Interesado Calificado Postor y a lo señalado en el Contrato".

Modificación N° 9.

Numeral 1.3.51

Se incorpora la siguiente definición conforme a lo siguiente:

"Garantía de Fiel Cumplimiento de Provisión de Material Rodante: Es la carta fianza bancaria que deberá presentar el Concesionario en la Fecha de Cierre para garantizar la correcta provisión de Material Rodante, de acuerdo a la Propuesta Técnica presentada por el Postor y a lo señalado en el Contrato".

Modificación N° 10.

Numeral 1.3.54

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Interesado: Es la Persona o Consorcio que ha pagado el Derecho de Participación en el presente Concurso y se presenta al mismo sometiéndose a lo estipulado en las Bases que rigen el Concurso".

Modificación N° 11.

Numeral 1.3.59

Se incorpora la siguiente definición conforme a lo siguiente:

"Línea de metro subterráneo: Se refiere al trazado de un metro cuya infraestructura subterránea involucra además de su origen y destino, el recorrido, longitud, ubicación de las estaciones de pasajeros con una dirección en particular (este – oeste, norte – sur)".





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO-INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Modificación N° 12.

Numeral 1.3.66

Se modifica conforme a lo siguiente:

“**Obras:** Son las Obras Civiles, el **Equipamiento Electromecánico** y el Material Rodante, de conformidad a lo establecido en el Contrato”.

Modificación N° 13.

Numeral 1.3.67

Se modifica conforme a lo siguiente:

“**Obras Civiles:** Son las obras **de construcción de infraestructura, tales como túneles, estaciones, patios taller, instalaciones auxiliares, entre otros.** previstos en o derivados de las Especificaciones Técnicas Básicas, así como todos aquellos que sean previstos como tal en el estudio definitivo a que se refiere el Contrato, que se construya o implemente para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, de acuerdo al Contrato”.

Modificación N° 14.

Numeral 1.3.69

Se modifica conforme a lo siguiente:

“**Operador:** Es la Persona ~~o Personas~~ que acredite(n) ~~capacidad~~ **experiencia** técnica en operación de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo, el Operador participará en la Concesión a través de la suscripción de un Contrato de Asistencia ~~Técnica para la~~ Operación, sea o no un accionista o participacionista del Concesionario. **No se permitirá la conformación de Consorcio de operadores para acreditar la experiencia técnica en Operación.**

Un Operador no podrá vincularse a más de un Interesado.”

Modificación N° 15.

Numeral 1.3.73

Se modifica conforme a lo siguiente:

“**Postor:** Es una Persona o un Consorcio que siendo Interesado Calificado, presenta Sobres **N° 2 y N° 3** con ofertas técnicas y económicas **respectivamente**”.

Modificación N° 16.

Numeral 1.3.78

Se modifica conforme a lo siguiente:

“**Proveedor de Material Rodante:** Es la Persona que pueda demostrar **capacidad experiencia** en la fabricación, provisión, instalación, pruebas y puesta en marcha de material rodante, de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo, el Proveedor de Material Rodante participará en la Concesión a través de la suscripción del Contrato de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

**“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

provisión de Material Rodante, sea o no un accionista o participacionista del Concesionario.

Un Proveedor de Material Rodante podrá vincularse a más de un Interesado, siempre y cuando dicho Proveedor, no se constituya como Interesado ni forme parte de uno.

No se permitirá la conformación de Consorcio de Proveedores de Material Rodante para acreditar la experiencia técnica en provisión de Material Rodante”.

Modificación N° 17.

Numeral 1.3.79

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Proyecto: Es el Proyecto ~~la~~ “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”.

Modificación N° 18.

Numeral 1.3.82

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Sala de Datos: Es el área determinada por el Comité que contendrá los documentos relacionados con este proceso de Promoción a la Inversión Privada, y que se podrá a disposición solamente de los Interesados, Interesados Calificados, ~~Interesados y Interesados Calificados~~ sus Agentes Autorizados y Representantes Legales que hayan pagado el Derecho de Participación y luego de haber suscrito el Acuerdo de Confidencialidad, cuyo modelo se acompaña como ANEXO N° 1

Modificación N° 19.

Numeral 1.3.83

Se incorpora la siguiente definición conforme a lo siguiente:

“Sistema de Transporte Ferroviario Tipo Metro: Es un ferrocarril eléctrico urbano que opera exclusivamente segregado en su derecho de vía cuya infraestructura puede ser subterránea, en viaducto o en superficie, transportando gran cantidad de pasajeros en trenes especialmente diseñados para tal fin y con frecuencias mínimas de operación”.

Modificación N° 20.

Numeral 1.3.84

Se incorpora la siguiente definición conforme a lo siguiente:

“Sistema Ferroviario Urbano: Es un ferrocarril eléctrico que opera servicios de transporte de pasajeros entre el centro de una ciudad y las afueras de esta en vías férreas principales”.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Modificación N° 21.

Numeral 1.3.86

Se modifica conforme a lo siguiente:

“**Socio Estratégico:** Es el accionista o participacionista del Interesado o uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, que en forma independiente cumpla con **al menos uno de los requisitos de capacidad-experiencia técnica** establecidos en el Numeral 5.2.1 de las Bases, **así como con el requisito financiero señalado en el Numeral 5.2.3.3. de las Bases**, y que de ser favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, deberá acreditar la Participación Mínima al momento de la constitución del Concesionario.

El Socio Estratégico garantizará los compromisos asumidos por el Concesionario en los términos y condiciones que se señalen en el Contrato de Concesión”.

Modificación N° 22.

Numeral 1.4.17

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Interesado, Interesado Calificado Persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las Bases y las Leyes Aplicables, las que se enumeran a continuación de manera enunciativa, más no taxativa:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Ley N° 28253, Ley que declara de Necesidad Pública la continuación de la Ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.
- Ley N° 29754, Ley que dispone que el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto de Urgencia N° 063-2009, Aprueba la Fusión por Absorción de la AATE, de la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto de Urgencia N° 002-2011, mediante el cual se declaró de necesidad nacional y de ejecución prioritaria en el año 2011, la promoción de la inversión privada en diferentes proyectos, asociaciones público privadas y concesiones; entre ellos, el Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 2.
- Decreto Legislativo N° 1012, mediante el cual se aprueba Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada; así como sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO-INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

- Decreto Supremo N° 060-96-PCM, Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos. Decreto Supremo N° 032-2005-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Ferrocarriles.
- Decreto Supremo N° 108-2006-EF, mediante el cual se dictan normas relativas al reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regula la entrega en concesión al sector privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos respecto a la naturaleza de las concesiones y el cofinanciamiento del Estado.
- Decreto Supremo N° 146-2008-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada; así como sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 032-2010-MTC, mediante el cual se dispone que la AATE, constituye un Proyecto Especial, estando encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de las obras y mantenimiento de la infraestructura civil y electromecánica y del equipamiento del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador - Distrito de San Juan de Lurigancho, hasta que se extinga la concesión para la ejecución, explotación, operación y mantenimiento del mismo.
- Decreto Supremo N° 039-2010-MTC, publicado el 12 de agosto de 2010, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema Eléctrico de Transporte de Pasajeros en vías férreas que formen parte del Sistema Ferroviario Nacional.
- Decreto Supremo N° 032-2011-MTC, mediante el cual se amplía el encargo de la AATE dispuesto por Decreto Supremo N° 032-2010-MTC, a fin que el mismo se encargue de la proyección, planificación, ejecución y administración de la infraestructura ferroviaria correspondiente a la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, aprobada con el Decreto Supremo N° 059-2010-MTC, hasta que se concluyan las obras o se extinga la concesión para la ejecución, explotación, operación y mantenimiento de la misma.
- Resolución Suprema N° 002-2013-EF que ratifica el Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprueba el Plan de Promoción respectivo *y ratifica la incorporación del Proyecto al proceso de promoción de la inversión privada.*
- Resolución Ministerial N° 508-2009-MTC/01, que crea la Unidad Ejecutora AATE (Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao).
- Resolución Ministerial N° 738-2012-MTC/02, publicada el 13 de diciembre de 2012, mediante la cual se modifica el trazo de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima – Sistema Eléctrico de transporte Masivo de Lima y Callao.
- Las demás leyes aplicables al Concurso, según sean modificadas, derogadas, sustituidas o interpretadas en el futuro”.

Modificación N° 23.

Numeral 2.2.2

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, así como la información a que se refiere el Numeral 2.1.4. de las Bases. Será presentado conjuntamente con las credenciales en el Sobre N° 1.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Alternativamente, la información mencionada en el Numeral 2.1.4. podrá ser proporcionada mediante una carta simple, con firma legalizada del Representante Legal del Interesado.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal o la sustitución de los *inicialmente designados*, sólo entrarán en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento, *incluyendo la revocatoria expresa de las facultades del anterior Representante Legal*”.

Modificación N° 24.

Numeral 2.2.3

Se modifica conforme a lo siguiente:

Forma del Poder

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia legalizada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan, de ser aplicable.

Los poderes otorgados fuera del Perú designando al o a los Representantes Legales deberá estar:

I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto;

II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

En los casos que el Interesado proceda de un país miembro contratante (signatario) del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros” adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los poderes otorgados fuera del Perú designando al o a los Representantes Legales no requerirá de la extensión o legalización a que se refiere el párrafo precedente, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

Para el caso de los representantes legales del Constructor, Proveedor de Material Rodante, del Socio Estratégico, *del Operador* y del Asesor Técnico en Operación (*cuando corresponda*), los poderes con las formalidades de indicadas en los párrafos anteriores, deberán ser presentados a más tardar a la Fecha de Cierre.

Modificación N° 25.

Numeral 2.2.4

Se modifica conforme a lo siguiente:

Inscripciones en la Oficina Registral





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, si deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso su representada resulte Adjudicatario. Esta disposición también será de aplicación para los representantes legales del Constructor, Socio Estratégico, del **Operador y del Asesor Técnico en Operación (cuando corresponda)** y del Proveedor de Material Rodante.

Cada Interessado debe contar con Agentes Autorizados y Representantes Legales distintos. Se prohíbe la figura del Representante Legal o Agente Autorizado, común a más de un Interessado.

Modificación N° 26.

Numeral 3.1.3.

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Circulares

3.1.3.1. Las respuestas del Comité a las consultas formuladas de acuerdo con el Numeral 3. serán comunicadas mediante Circulares a todos los Interessados o Interessados Calificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

El Comité no está obligado a absolver las consultas a las Bases que no guarden relación con el presente Concurso.

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al domicilio común **y/o correo electrónico** señalados conforme al Numeral 2.1.4. de las Bases. Todas las Circulares emitidas se publicarán en la página web de PROINVERSIÓN www.proinversion.gob.pe y estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

Luego de la Precalificación de los Interessados, las Circulares sólo serán notificadas a los Interessados Calificados, y luego de la presentación de los Sobres N° 2 y 3, sólo a los Interessados Calificados **Postores** que presentaron Propuestas; **sin perjuicio de su publicación en la página web de PROINVERSIÓN.**

3.1.3.2. Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Interessados y Interessados Precalificados."

Modificación N° 27.

Numeral 3.2.1.

Se modifica conforme a lo siguiente:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"Acceso a la Sala de Datos"

- 3.2.1.1. Los Interesados que hayan pagado el Derecho de Participación y suscrito el Acuerdo de Confidencialidad tendrán acceso a la información relativa al Proyecto, que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos, hasta la fecha indicada en el Cronograma. ***Dicha Sala de Datos se encuentra ubicada en Av. Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro – Lima, Perú. Adicionalmente, los documentos que forman parte de la Sala de Datos podrán ser descargados virtualmente en: www.proinversion.gob.pe.***
- 3.2.1.2. El uso de la Sala de Datos deberá coordinarse con la administración de la Sala de Datos conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", ANEXO N° 8 de las Bases.
- 3.2.1.3. Los Interesados, a través de comunicación escrita cursada al Comité por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas naturales que tendrán acceso a la Sala de Datos. ~~Los Interesados coordinarán las visitas a la Sala de Datos con la Coordinación de la Sala de Datos.~~

Modificación N° 28.

Numeral 3.3.

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Solicitud de Entrevistas"

Todo Interesado, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité y con el Jefe de Proyecto, hasta el día anterior al último día para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Interesados Calificados, podrán hacerlo hasta el día anterior al último día de la presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3, previa coordinación con el Comité para la organización de tales entrevistas. ***Luego de sostenida la entrevista el Interesado o Interesado Calificado, según corresponda, deberá suscribir el formato de reuniones conforme el ANEXO N° 14 de las presentes Bases***".

~~En caso las entrevistas solicitadas por Interesados se refieran a temas técnicos, el Comité podrá solicitar la presencia de personal del MTC en dichas reuniones.~~

Modificación N° 29.

Numeral 4.4.

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3"

- 4.4.1. Los Sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y el nombre del Interesado ***o Interesado Calificado.***"



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

- 4.4.2. Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio por el Representante Legal. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada Sobre.

Los certificados y declaraciones de orden técnico a ser presentados por los Interesados, según los requerimientos del Apéndice 1 del ANEXO N° 3 de las Bases, que se incluyen como parte de los Sobres N° 1, N° 2 o N° 3 deberán ser presentados siguiendo las formalidades que exigen estas Bases salvo que, de manera excepcional, el Interesado acredite, a través de la autoridad competente del País de origen que los sellos equivalen a las firmas y que por tanto dichos documentos tienen toda validez para efectos del presente Concurso.

- 4.4.3. En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Modificación N° 30.

Numeral 4.5.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Costo de la Preparación y Presentación

El Interesado *o el Interesado Calificado, según corresponda*, sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, el Comité, o sus asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.”

Modificación N° 31.

Numeral 5.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES) REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN:

Podrán participar en el presente Concurso sólo Personas o Consorcios.

Una Persona directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio, no puede participar en más de una Propuesta Técnica y Propuesta Económica.

El monto del derecho para participar en la Etapa de Precalificación es de Dos Mil y 00/100 Dólares (US\$ 2,000.00), incluido IGV, y otorga a su titular *o al Consorcio del que forma parte*, el derecho a participar en el Concurso. Este monto no será reembolsable.

Para poder presentar el Sobre N° 1, el Interesado deberá haber pagado el Derecho de Participación en el presente Concurso y proporcionar, a través de la presentación del



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Sobre N° 1, la información que se detalla a continuación, que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

El Interesado en la etapa de precalificación, que decida no participar en el Concurso, podrá transferir su derecho de participación a una Persona de su grupo o a un tercero, para lo cual deberá presentar en el Sobre N° 1 el Formulario 2 del ANEXO N° 3 de las Bases, con firma legalizada del cedente.

Modificación N° 32.

Numeral 5.1.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Información General

El Interesado deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario 1 del ANEXO N° 3 de las Bases, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por Interesado, el Representante Legal del Interesado, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el País donde se encuentre domiciliado.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Interesado durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Interesado por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Interesado en este Concurso que detecte el Comité, ocasionará que el Comité la descalifique en cualquiera de sus etapas.

Modificación N° 33.

Numeral 5.2.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Requisitos de Precalificación del Interesado:

El Interesado, para precalificar, deberá cumplir con los **siguientes** requisitos mínimos en materia técnica, legal y financiera que ~~serán informados mediante Circular.~~ **se detallan a continuación:**



5.2.1. Requisitos sobre Experiencia Técnica del Interesado

A efectos de cumplir con la capacidad técnica, el Interesado deberá acreditar experiencia en Construcción, Provisión de Material Rodante y Operación conforme a lo siguiente:

5.2.1.1. Del Constructor



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

El Interesado deberá acreditar experiencia, a través del Constructor o de un Consorcio de máximo tres (03) constructores, en el desarrollo y construcción de obras civiles de una o más Líneas de metro subterráneos que fueron entregadas y recibidas en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases. Esta experiencia deberá considerar la construcción de túneles con el método Tunnel Boring Machine (TBM), la construcción de estaciones subterráneas de metro y en equipamiento electromecánico:

- a) ***En caso de acreditar una sola Línea de metro subterráneo, el monto mínimo de inversión total en los contratos respecto de la obra civil deberá ser Ochocientos y 00/100 millones de Dólares (US\$ 800 000 000.00) y con una ejecución no menor a 15 kilómetros de túneles con 15 estaciones subterráneas.***
- b) ***En caso de acreditar varias Líneas de metro subterráneo, en un máximo de cuatro (04) Líneas, el monto mínimo de inversión total en los contratos respecto de la obra civil deberá ser Mil y 00/100 millones de Dólares (US\$ 1 000 000 000.00) y con una ejecución no menor a 20 kilómetros de túneles con 20 estaciones subterráneas. En este caso al menos una de las empresas constructoras del Consorcio de Constructores deberá acreditar por lo menos el sesenta por ciento (60%) de la experiencia.***
- c) ***Acreditar experiencia de diez (10) años en suministro e instalación de Equipamiento Electromecánico en un mínimo de dos (02) Líneas, con una extensión no menor de 15 km, con tecnología Automatic Train Protection (ATP), cumpliendo al menos las especificaciones de seguridad de la tecnología ATP, tecnología GoA 4 (Unattended Train Operation, UTO) o driverless GoA 3 (Driverless Train Operation, DTO), así como electrificación por catenaria rígida (1500 Vcc) y vía en placa.***

La acreditación del Constructor se podrá realizar bajo cualquiera de las siguientes opciones:

- i. ***El propio Constructor es quien posee la experiencia requerida en construcción.***
- ii. ***El Constructor debe poseer el Control Efectivo en la Persona que realiza la construcción de uno o más Líneas.***
- iii. ***Las experiencias adquiridas a través de Consorcio de constructores, solo serán reconocidas hasta por el porcentaje de participación del Constructor en el contrato de Consorcio por acreditar.***
- iv. ***Para la acreditación del requisito establecido en el literal c) del presente Numeral, el Constructor podrá hacerlo directamente o presentar una promesa firme de celebración de Contrato de Provisión de Equipamiento Electromecánico con el proveedor que***





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

**“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

cumpla con la experiencia requerida, de conformidad con el Formulario 4 del ANEXO N° 3.

Para fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos en construcción, el Interesado deberá completar el Formulario 3 del ANEXO N° 3, la presentación de una promesa firme de celebración de Contrato de Construcción de conformidad con el Formulario 8 del ANEXO N° 3, la presentación de una promesa firme de celebración de Contrato de Equipamiento Electromecánico de conformidad con el Formulario 9 del ANEXO N° 3, así como también deberá presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del ANEXO N° 3 de las Bases.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Constructor deberá formar parte del Interesado. El Constructor podrá presentarse al Concurso únicamente con un Interesado y no podrá tener participación en más de un Interesado. Este impedimento alcanza a las Empresas Vinculadas y a la Empresa Matriz del Constructor.

El Constructor deberá permanecer en la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión, por un periodo mínimo de siete (07) años contados a partir de la Fecha de Cierre, periodo en el cual el Constructor no podrá ser sustituido, salvo lo que establezca el Contrato de Concesión.

5.2.1.2. Del Proveedor de Material Rodante

El Interesado directamente o a través del Proveedor de Material Rodante deberá acreditar cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Una experiencia no menor a diez (10) años como fabricante de Material Rodante.***
- b) Haber provisto en los últimos tres (03) años, contados a partir de la fecha de publicación de las Bases, de Material Rodante, el cual deberá encontrarse operando en la actualidad, a uno o más Sistemas de Transporte Ferroviario Tipo Metro.***
- c) Capacidad de producción promedio anual de 240 coches de trenes urbanos (Metro) como mínimo, en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de publicación de las Bases.***
- d) Capacidad de producción promedio anual de 20 trenes urbanos (Metro) como mínimo, con tecnología Automatic Train Protection (ATP), cumpliendo al menos las especificaciones de seguridad de la tecnología ATP. Los trenes deberán también ser equipados con tecnología GoA 4 (Unattended Train Operation, UTO) o driverless GoA 3 (Driverless Train Operation, DTO), en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de publicación de las Bases..***



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

La acreditación del Proveedor de Material Rodante se podrá realizar bajo cualquiera de las siguientes opciones:

- i. El propio Proveedor de Material Rodante es quien posee la experiencia requerida en provisión de Material Rodante.**
- ii. El Proveedor de Material Rodante debe poseer el Control Efectivo en la Persona que realiza la provisión de Material Rodante de conforme a los requisitos solicitados.**

El Interesado deberá acreditar a un Proveedor de Material Rodante mediante la presentación de una promesa firme de celebración de Contrato de Provisión de Material Rodante de conformidad con el Formulario 10 del ANEXO N° 3

Los requisitos a los que se refiere el presente numeral, deberán ser acreditados a través del Formulario 5 del ANEXO N° 3 de las Bases, así como también se deberá presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del ANEXO N° 3 de las Bases. Opcionalmente a lo indicado en el párrafo precedente, el Proveedor de Material Rodante podrá vincularse a más de un Interesado, siempre y cuando dicho Proveedor, no se constituya como Interesado ni forme parte de uno.

El Proveedor de Material Rodante deberá permanecer en la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión, por un periodo mínimo de siete (07) años contados a partir de la Fecha de Cierre, periodo en el cual el Proveedor de Material Rodante no podrá ser sustituido, salvo lo que establezca el Contrato de Concesión. Asimismo, el Proveedor de Material Rodante deberá asegurar el mantenimiento y provisión de repuestos durante el periodo de la Concesión, de acuerdo al Formulario 10 del ANEXO N° 3

5.2.1.3. Del Operador

El Interesado deberá acreditar, directamente o a través de un Operador, experiencia en operación de por lo menos un sistema de transporte ferroviario tipo metro o Sistema Ferroviario Urbano, que transporte como mínimo ciento cincuenta millones (150 000 000) de pasajeros por año, con una antigüedad no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de publicación de las Bases.

No podrá sumarse el número de pasajeros de más de un sistema de transporte de metro o ferroviario urbano a efectos de acreditar esta experiencia.

Los requisitos a los que se refiere el primer párrafo del presente Numeral, deberán ser acreditados a través del Formulario 7 del ANEXO N° 3 de las Bases, así como también se deberá presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del ANEXO N° 3 de las Bases. Asimismo, el Interesado deberá presentar una promesa





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

firme de celebración de Contrato de Operación de conformidad con el Formulario 11 del ANEXO N° 3.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, el Operador deberá formar parte del Interesado. En este caso, su participación será exclusiva y excluyente. Consecuentemente, de manera enunciativa:

- i. No podrá tener participación en más de un Interesado.***
- ii. El Operador no podrá vincular su experiencia en Operación con otro Interesado.***
- iii. El impedimento antes indicado alcanza a las Empresas Vinculadas y a la Empresa Matriz del Operador.***

En caso que el Operador presentado por el Interesado no cumpla con los requisitos solicitados, podrá acreditarlos a través de un Asesor Técnico en Operación, para lo cual deberá presentar en el Sobre N° 1, una promesa firme de celebración de Contrato en Asistencia Técnica para la Operación, de conformidad con el Formulario 12 del ANEXO N° 3, sin perjuicio de ello, el Operador deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en operación de un sistema de transporte ferroviario tipo metro o ferroviario urbano.

El Operador deberá permanecer durante todo el plazo de la Concesión y el Asesor Técnico en Operación, de ser el caso, deberá firmar el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación por un periodo mínimo de quince (15) años contados a partir de la Fecha de Cierre, periodo en el cual el Asesor Técnico en Operación no podrá ser sustituido, salvo lo que establezca el Contrato de Concesión”.

Modificación N° 34.

Numeral 5.2.2.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Requisitos Legales

Adicionalmente, el Interesado deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

5.2.2.1. Que el Interesado sea una Persona o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:

Copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del documento constitutivo del Interesado. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes. Alternativamente al documento constitutivo del Interesado o de los miembros del Consorcio, se aceptará copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del Estatuto



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, sea del Interesado o de los miembros del Consorcio.

- En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia simple, con traducción simple al castellano, de ser necesario, del documento por el cual se constituye dicho Consorcio.
- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Interesado, en caso éste sea Persona, confirmando su existencia, de conformidad con las normas legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 1 del ANEXO N° 4. En el caso que el Interesado fuese un Consorcio, deberá presentar, en vez del formulario anterior, una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Interesado, confirmando la existencia y solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del ANEXO N° 4. La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente y,
- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 3 del ANEXO N° 4, firmada por el Representante Legal del Interesado, indicando el porcentaje de participación en el Interesado que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, según corresponda.

5.2.2.2. Que el Interesado, o uno o de sus accionistas o socios integrantes, o una Empresa Vinculada al Interesado o a uno de sus accionistas o socios integrantes, haya sido la Persona que pagó o adquirió a través de una cesión de derechos, el derecho de participar en la Etapa de Precalificación. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Pago de dicho Derecho o de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, según corresponda. Adicionalmente, una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Interesado y dicha Persona, conforme al Formulario 2 del ANEXO N° 3.

5.2.2.3. Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia legalizada del respectivo poder. Asimismo, el Interesado deberá presentar copia legalizada o copia simple de los poderes del (los) representante(s) legal(es) del Socio Estratégico.

5.2.2.4. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 4 del ANEXO N° 4, firmada por el Representante Legal del Interesado, declarando que el Interesado, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Interesado sea un Consorcio, no incurren en





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ninguno de los supuestos de falta de idoneidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, detallados en el referido modelo.

Una vez adjudicada la buena pro, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez, por la empresa que suscriba el contrato.

Asimismo, no podrán ser Interesados aquellos que se encuentren incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil y/o a los que les resulte aplicable las limitaciones señaladas en la Ley N° 29290.

- 5.2.2.5. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 5 *del ANEXO N° 4 ó Formulario 6 del ANEXO N° 4, de ser el caso*, firmada por el Representante Legal del Interesado, declarando que el Interesado, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Interesado sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado de la República del Perú, o sus dependencias, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes, asesores y consultores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, así como la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato.
- 5.2.2.6. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 6 del ANEXO N° 4, firmada por el Representante Legal del Interesado, declarando que los asesores del Interesado para el presente Proyecto, no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité, dentro del último año, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada relacionados al Proyecto.
- 5.2.2.7. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario del ANEXO N° 4, *o según el modelo que aparece en el Formulario 9 del ANEXO N° 4, según sea el caso*, firmada por el Representante Legal del Interesado, declarando que el Interesado, sus accionistas o integrantes, en caso de Consorcio, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Interesado.

Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada a aquellos casos en los que se ejerza el control de la administración de dicha sociedad, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 o norma que la sustituya. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario del ANEXO N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

y debidamente suscrita por el Representante Legal.

5.2.2.8. Compromiso de constitución

- 5.2.2.8.1. El Interesado deberá presentar una Declaración Jurada manifestando su intención de constituir una sociedad concesionaria en el Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. En caso de Consorcio, la sociedad concesionaria deberá constituirse como mínimo con los mismos accionistas, socios o integrantes que mantiene el Interesado a la fecha de presentación del Sobre N° 2.
- 5.2.2.8.2. El formato de Declaración Jurada que deberá utilizarse se encuentra en el Formulario 1 del ANEXO N° 5, ó en el Formulario 2 del ANEXO N° 5 de las Bases, según sea el caso.
- 5.2.2.8.3. Respecto al Capital Social de la sociedad concesionaria, el mínimo solicitado ascenderá a mil Soles (S/.00), el mismo que deberá estar suscrito y pagado conforme se establecerá en el Contrato de Concesión.
- 5.2.2.8.4. En la estructura del accionariado del Concesionario, no se permitirá que participe alguna Persona que haya presentado, directa o indirectamente a través de alguna Empresa Vinculada, una propuesta económica en el Concurso. Asimismo, dentro del accionariado debe existir un Socio Estratégico el mismo que, de forma independiente, deberá poseer y mantener una Participación Mínima que nunca podrá ser menor al **veinticinco por ciento (25 %)**
- 5.2.2.8.5. El Socio Estratégico deberá poseer y mantener su Participación Mínima, hasta **diez (10)** años posteriores a la Fecha de Cierre, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión. Durante dicho plazo el Socio Estratégico podrá transferir o ceder su participación totalmente, previa autorización del Concedente, a un nuevo Socio Estratégico, el mismo que deberá acreditar los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases.

Modificación N° 35.

Numeral 5.2.3

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Requisitos Financieros





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

El interesado, ~~en caso sea una Persona, o uno de los integrantes, en caso de Consorcio~~ deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:

- 5.2.3.1. Un Patrimonio Neto mínimo de **Mil seiscientos millones y 00/100 de Dólares Americanos (US\$ 1 600 000 000.00)** al cierre de los dos (02) últimos ejercicios económicos anuales auditados. ~~al 31 de diciembre de 2012 o al cierre de su último ejercicio anual auditado.~~

~~Para efectos de acreditar el Patrimonio Neto mínimo se considerará el patrimonio neto del Socio Inversorista por sí sólo, o el patrimonio neto presentado en los estados financieros consolidados del Socio Inversorista. El nivel de Patrimonio Neto mínimo exigido podrá ser acreditado de manera directa por el interesado o por cualquiera de sus integrantes en caso de Consorcio, o a través de su Empresa Matriz o sus Empresas Subsidiarias, en caso existan estas últimas.~~

~~5.2.2.2. Nivel de facturación anual de por lo menos y 00/100 de Dólares Americanos en cada ejercicio económico de los últimos dos (02) años e al cierre de los dos últimos ejercicios anuales auditados.~~

~~Para efectos de acreditar el nivel de facturación exigido, se considerarán la facturación del interesado por sí solo o el nivel de facturación presentado en los estados financieros consolidados de su Empresa Matriz o sus Empresas Subsidiarias, en caso existan estas últimas.~~

- 5.2.3.1. La acreditación requerida en los Numerales 5.2.3.1.1 y 5.2.3.1.2 **el Numeral precedente**, deberá ser presentada de acuerdo al Formulario 3 del ANEXO N° 5, el mismo que deberá estar firmado en original por el Representante Legal del interesado.

- 5.2.3.2. **Por su parte el Socio Estratégico deberá acreditar un Patrimonio Neto mínimo equivalente a Quinientos Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 500 000,000.00) al cierre de los dos (02) últimos ejercicios económicos anuales auditados.**

- 5.2.3.3. **El Constructor deberá acreditar que cuenta con un patrimonio neto mínimo equivalente a Quinientos y 00/100 millones de Dólares Americanos (US\$ 500 000 000.00), al cierre de los dos (02) últimos ejercicios económicos anuales auditados.**

- 5.2.3.4. **El Proveedor de Material Rodante deberá acreditar un patrimonio neto mínimo equivalente a Cuatrocientos y 00/100 millones de Dólares Americanos (US\$ 400 000 000.00), al cierre de los dos (02) últimos ejercicios económicos anuales auditados.**

- 5.2.3.5. **El Operador deberá acreditar un patrimonio neto mínimo equivalente a Doscientos y 00/100 millones de Dólares Americanos (US\$ 200 000 000.00, al cierre de los dos (02) últimos ejercicios económicos anuales auditados. En caso, no cumpla con los requisitos establecidos en el**





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

primer párrafo del Numeral 5.2.1.3 de las Bases, el Operador deberá acreditar un patrimonio neto mínimo de Cincuenta y 00/100 millones de Dólares Americanos (US\$ 50 000 000.00).

5.2.3.6. El Interesado deberá presentar sus estados financieros auditados o documentos análogos (individuales o consolidados, según sea el caso) correspondientes a los dos últimos ejercicios económico.

Dichos documentos deberán ser presentados, en idioma castellano o en idioma inglés, requiriendo traducción simple para éste último caso

Modificación N° 36.

Numeral 5.5.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Mecanismo de Simplificación

Es el mecanismo por el cual, los Interesados que hubieren precalificado en algún proceso llevado a cabo por PROINVERSIÓN, podrán solicitar, **previo a la presentación de su Sobre N° 1, a la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, al Comité,** la emisión de un “Certificado de Vigencia de documentos de Precalificación/ Credenciales” indicando aquella documentación que hubieren presentado en otro proceso para los efectos de la Precalificación o presentación de Credenciales, así como la fecha de presentación de dicha documentación. Este certificado no será expedido respecto de aquella documentación que obrare en poder de **PROINVERSIÓN del Comité** con más de dos (2) años de antigüedad.

Aquel Interesado que presentó documentos de Precalificación o Credenciales en un determinado proceso, solo estará en la obligación de presentar, para los efectos de solicitar su Precalificación **o presentar las Credenciales** al presente Concurso:

- El Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación,
- Una declaración jurada señalando que la documentación referida en el “Certificado de Vigencia de documentos de Precalificación/ Credenciales” se mantiene vigente, según Formulario 10 del ANEXO N° 4 de las Bases.
- La documentación nueva o adicional requerida para efectos de la Precalificación en las presentes Bases; y
- **La vigencia de Poder del Representante Legal del Interesado y de cada uno de sus integrantes en caso de Consorcio.**
- Copia del Comprobante de pago del Derecho de Participar en el Concurso.

El Comité o el Comité de Evaluación, según sea el caso, verificarán la validez de la declaración jurada, así como su aplicabilidad al proceso de Precalificación a la cual es sometida, y procederá a efectuar la respectiva evaluación de conformidad con lo dispuesto en las Bases.

Modificación N° 37.

Numeral 6.1.

Se modifica conforme a lo siguiente:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

“Presentación del contenido del Sobre No. 1

El Interesado presentará su Sobre N° 1 previa cita, en el lugar y plazo indicados para cada uno.

El Sobre N° 1 se recibirá por el Comité o por un Comité de Evaluación de Sobres N° 1, designado por el Comité, y se abrirá en presencia de Notario Público; se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Interesado correspondiente, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos, las mismas que se alcanzarán debidamente foliadas.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, del Sobre N° 1. Sólo podrá rechazarse el Sobre N° 1 si es que no se presentase alguno de los siguientes formularios solicitados referidos a ~~capacidad~~ **experiencia** técnica y requisitos financieros:

Anexo N° 3 Formulario 3 Experiencia en Construcción

Anexo N° 3 Formulario 4 Experiencia en Equipamiento Electromecánico

Anexo N° 3 Formulario 5 Experiencia en Provisión De Material Rodante

Anexo N° 3 Formulario 6 Experiencia en Operación

Anexo N° 3 Formulario 7 Experiencia en Operación del Asesor Técnico en Operación, de corresponder

Anexo N° 3 Formulario 8 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Construcción

Anexo N° 3 Formulario 9 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Equipamiento Electromecánico

Anexo N° 3 Formulario 10 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Provisión De Material Rodante

Anexo N° 3 Formulario 11 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Operación

Anexo N° 3 Formulario 12 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Asistencia Técnica para la Operación, de corresponder

Formulario N° 2 del Anexo 5, Compromiso de Constitución

Asimismo y, de ser el caso, se dejará constancia, de las observaciones que formule el Interesado.

En la evaluación posterior a la recepción del Sobre N° 1, en caso que se constatare la existencia de Defectos del Sobre N° 1, a juicio del Comité de Evaluación, éste instará al Interesado a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el ANEXO N° 12, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité de Evaluación del Sobre N° 1 podrá solicitar a cualquier Interesado que aclare la información contenida en el Sobre N° 1, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, el Comité emitirá su pronunciamiento, determinando los Interesados **Calificados** **Precalificados** para participar en las siguientes etapas del proceso de Evaluación, a propuesta del Comité de Evaluación del Sobre N° 1.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Modificación N° 38.

Numeral 6.2.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Anuncio de los Interesados Precalificados”

El Comité pondrá en conocimiento el resultado del proceso de Precalificación en la fecha señalada en el ANEXO N° 12, para lo cual cursará una comunicación especial a cada uno de los Interesados que hayan Precalificado.

Cualquier Interesado Calificado podrá conformar un Consorcio hasta ~~cinco~~ **quince (15) días calendario** ~~Días~~ antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Asimismo, en dicho plazo los Interesados ~~Precalificados~~ **Calificados**, en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación. Si el cambio implica que ingrese un nuevo integrante que requiera acreditar algún tipo de experiencia o requisito de las Bases; el nuevo integrante **y el Consorcio**, deberán satisfacer todos los requisitos de precalificación que correspondan. A tal efecto, el Interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- i) Formulario 1 del ANEXO N° 6 ó Formulario 2 del ANEXO N° 6 Anexo 6, según corresponda, debidamente suscrito por el Representante Legal del Interesado y por los representantes legales de cada integrante.
- ii) Formulario 3 del ANEXO 6 debidamente suscrito por el representante legal del nuevo integrante.
- iii) Copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del documento constitutivo del nuevo integrante. Alternativamente, se aceptará copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen,
- iv) Copia simple del poder del representante legal del nuevo integrante,
- v) Formularios establecidos en el Numeral 5.2.1, en caso cambie o sustituya al Socio Estratégico, a fin de acreditar la capacidad técnica que exige las Bases.
- vi) **Formulario 3 del ANEXO N° 5, a efectos de acreditar los requisitos que exigen las Bases, establecidos en el Numeral 5.2.3, en caso cambie o sustituya al integrante que acredite el requisito financiero correspondiente.**

En caso el nuevo integrante no requiera acreditar ninguna experiencia o requisito exigido en las Bases, se exigirá la presentación de los documentos desde el inciso i) al iv) mencionados precedentemente.

De retirarse algún integrante del Consorcio Precalificado, éste deberá presentar un nuevo Formulario 3 del ANEXO N° 4 con los nuevos porcentajes de participación en el Consorcio.

~~En caso se retire el único integrante que acreditó algún tipo de experiencia o requisito de las Bases, se deberá seguir el tratamiento regulado en el Numeral 11.5 de las Bases referido a la Sustitución del Asesor Técnico en Operación, considerando que el nuevo actor podrá ser o no un accionista o participacionista del Concesionario.~~

En ningún caso, los cambios podrán disminuir la participación del Socio Estratégico.

Todos los documentos presentados en virtud del presente Numeral, serán parte del Sobre N° 1 para todos los efectos considerados en las Bases y el Contrato.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Los cambios deberán ser puestos a consideración del Comité dentro del plazo indicado anteriormente. El Comité se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

La decisión del Comité respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.”

Modificación N° 39.

Numeral 6.3

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Sustitución del Proveedor de Material Rodante

El Proveedor de Material Rodante podrá ser sustituido por el Interesado Calificado hasta quince (15) Días antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Para estos efectos el Interesado deberá presentar los documentos requeridos en el Numeral 5.2.1.2, para autorizar la sustitución del Proveedor de Material Rodante.”

Modificación N° 40.

Numeral 7.1.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Contenido del Sobre N° 2

El contenido del Sobre N° 2 constará de seis ***cinco*** (65) documentos, de acuerdo a lo señalado a continuación:

Documento N° 1: Declaración Jurada

El Interesado ***Calificado*** deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario 4 del ANEXO N° 6, en el que deberá consignar lo siguiente:

Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

En caso sobrevenga, en cualquier momento del Concurso, una discrepancia entre la información presentada en el Sobre 1 y la realidad, tal discrepancia deberá ser comunicada de inmediato al Comité por el Interesado ***Calificado*** para su evaluación.

Documento N° 2: Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato

El Interesado ***Calificado*** deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que conoce las Bases y acepta la versión final del Contrato que será entregada en la fecha indicada en el ANEXO N° 12 y se compromete a que en la eventualidad de ser declarado Adjudicatario, el Contrato de Concesión será firmado por el ~~la Sociedad Concesionaria~~ ***Concesionario*** constituido de acuerdo a lo indicado en el Numeral 5.2.2.8.1

Este documento deberá entregarse según el modelo incluido como Formulario 5 del ANEXO N° 6 de estas Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Documento N° 3: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

El Interesado **Calificado** deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica, debiendo presentar una garantía de acuerdo al modelo indicado en el Formulario 3 4 que como ANEXO N° 5 forma parte integrante de las Bases, por un monto equivalente a **Cincuenta y 00/100 millones Dólares Americanos US\$ (US\$ 50 000 000.00)**.

La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta deberá ser emitida por una Empresa Bancaria Nacional, según lo detallado en el Apéndice 1 del ANEXO N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. Alternativamente, se podrá aceptar una carta fianza emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria, la cual puede revertir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Apéndice N° 2 del ANEXO N° 2.

Dicha Garantía tendrá un plazo de vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados desde su fecha de emisión. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo el Interesado **Calificado** renovarla por los plazos que se dispongan a tal efecto.

Se precisa que la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta puede estar conformada por más de una carta fianza, cada una con las características mencionadas en los párrafos precedentes, siempre y cuando estén emitidas por una Empresa Bancaria Nacional o por un Banco Internacional de Primera Categoría, confirmada por una Empresa Bancaria, donde el afianzado en cada una de las cartas fianzas sea el Interesado Calificado y la suma de los montos de las cartas fianzas, sea por un monto equivalente a **Cincuenta y 00/100 millones de Dólares Americanos (US\$ 50 000 000.00)**.

La Garantía presentada por un Interesado Calificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta dentro de los quince (15) días **Días** siguientes a la Fecha de Cierre.

Documento N° 4: Propuesta Técnica

Contiene la Declaración Jurada, según formato del Apéndice 1 del ANEXO N° 11, que deberá ser presentada por el Interesado Calificado y mediante el cual dicho Interesado Calificado se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas Básicas.

Asimismo, la Propuesta Técnica deberá contener una memoria descriptiva detallando el diseño de Ingeniería, la metodología, métodos constructivos y cronograma de ejecución de las Obras, la provisión de Material Rodante, el Plan de Operaciones y Explotación además del Mantenimiento de la Infraestructura y el Material Rodante a lo largo del periodo de la Concesión. Para tal efecto, el Interesado Calificado deberá considerar el contenido mínimo que se establece en el Apéndice 2 del ANEXO N° 11.

La propuesta técnica constará, como mínimo, de los siguientes documentos:

- a. **Memoria descriptiva del diseño de ingeniería de detalle donde se describan todos los componentes de las Obras Civiles, Equipamiento Electromecánico e**





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

- instalaciones auxiliares de línea y estaciones de pasajeros requeridos para el funcionamiento del Proyecto.*
- b. *Suministro e instalación de equipos y materiales. El Interesado Calificado deberá mencionar los equipos y tecnología que serán necesarios para la ejecución del Proyecto incluyendo la obtención de las TBMs y los equipos y materiales principales así como la procedencia, transporte, importación, requerimientos de montaje y desmontaje de dichos bienes.*
 - c. *Diseño, Suministro e instalación del Equipamiento Electromecánico (superestructura, señalización y control, electrificación, telecomunicaciones, equipamiento electromecánico de patios y talleres de mantenimiento, sistemas de mando centralizado, sistemas contra incendio, ventilación, aire acondicionado, sistemas de bombeo, iluminación y fuerza, sistemas de información al público entre otros que considere en su propuesta.*
 - d. *Diseño, fabricación, pruebas de aceptación en fábrica, transporte, ensamble y acople, así como las pruebas de puesta en marcha e integración del Material Rodante Propuesto.*
 - e. *Metodología constructiva para el desarrollo del contrato. Entre otros aspectos considerará:*
 - i. *Relación de equipos y herramientas especiales para la realización del contrato (construcción, provisión de Material Rodante, operación)*
 - ii. *Relación de repuestos estratégicos y críticos.*
 - f. *Organización del equipo de trabajo en las distintas fases del Proyecto.*
 - g. *Cronograma de ejecución de las Obras.*
 - h. *Propuesta de operación del Proyecto incluyendo el entrenamiento y capacitación del personal, los cuadros de mando directivos y técnicos, el requerimiento, distribución y consumo energético, la oferta de trenes en horas punta mañana, tarde y en horas valle, la programación de trenes en días laborables, feriados y festivos en cumplimiento de los servicios obligatorios, las medidas de control y cumplimiento de los niveles de servicio, el requerimiento de seguridad y vigilancia de las instalaciones, el plan de desarrollo comercial de las estaciones, entre otros que considere aplicables.*
 - i. *Propuesta del Plan de Mantenimiento de la infraestructura y el Material Rodante mencionando los indicadores de mantenimiento, tipos de intervención, equipamiento e instalaciones requeridas, tecnología, automatización, personal entre otros que considere aplicables.*
 - j. *Plan de aseguramiento de la Calidad y memoria descriptiva del contenido del manual de control de calidad.*
 - k. *Plan de gestión ambiental y de seguridad y salud incluida una memoria descriptiva del manual de seguridad, salud y ambiente.*
 - l. *Memoria descriptiva de los protocolos para la ejecución de las pruebas tanto de aceptación en fábrica como las pruebas de integración antes de la fase comercial del Proyecto.*
 - m. *Memoria descriptiva del manual de operaciones y mantenimiento de la infraestructura y el Material Rodante del Proyecto.*

El proyecto de diseño de ingeniería, construcción, equipamiento y funcionamiento que el Postor presentará en su oferta técnica deberá basarse en el Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad del Proyecto. Asimismo, deberá respetar en todo momento el trazado (tanto planta como perfil longitudinal) de los ejes definidos en el estudio de factibilidad así como todas las especificaciones técnicas relativas a los





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

materiales e instalaciones que se definan en dicho estudio. Igualmente, no podrá modificar la ubicación de ninguna de las estaciones ni su definición funcional ni la ubicación de los accesos a estas desde el nivel de la calle. Tampoco podrá modificar la ubicación de los pozos de ventilación del estudio de factibilidad. El incumplimiento de cualquiera de estas prescripciones supondrá la exclusión del postor del proceso de concurso público.

El contenido completo de la Propuesta Técnica se dará a conocer mediante Circular.

Documento 5: Versión final del Contrato de Concesión

Adicionalmente a los documentos indicados anteriormente, el Interesado Calificado deberá presentar un (01) ejemplar de la versión final del Contrato de Concesión, incluido sus anexos, debidamente visado por el Representante Legal del Interesado **Precalificado Calificado**, en cada hoja.”

Modificación N° 41.

Numeral 8.1.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2

8.1.1 La presentación de los Sobre N° 2 y N° 3 deberá realizarse de acuerdo a las reglas generales previstas en el Numeral 4.1.2 de estas Bases. Sin perjuicio de ello, el Comité otorgará treinta (30) minutos de tolerancia para su presentación.

En caso que todos *los* Interesados **Calificados** ~~Precalificados~~ se encontrasen presentes ante el Comité o alguno de sus miembros, antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el Comité podrá dar inicio al acto.

8.1.2 El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, recibirá los Sobres N° 2 y N° 3, ante la presencia de Notario Público, quien en cada caso, procederá a la apertura de los Sobres N° 2, en el orden en que fueron presentados por los **Postores** ~~Interesados~~ ~~Precalificados~~.

8.1.3 Abiertos los Sobres N° 2, el Notario rubricará y sellará todas las páginas de los documentos originales contenidos en éstos y entregará los mismos al Comité, para su evaluación, la cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.

8.1.4 Los Sobres N° 3 sin abrir, permanecerán en custodia del Notario Público, hasta la fecha de apertura de los Sobres N° 3, prevista en el Cronograma.

8.1.5 El Notario Público levantará un acta, en la cual se deje constancia de la recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2, la misma que será firmada por los miembros del Comité y los **Postores** ~~Interesados~~ ~~Precalificados~~ que así lo deseen hacer.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Modificación N° 42.

Numeral 8.2.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Evaluación del contenido del Sobre N° 2

- 8.2.1 En caso no presentara alguno de los documentos requeridos en el **Punto Numeral 7.1** de estas Bases, el **Postores Interesado-Calificado** quedará descalificado del Concurso.
- 8.2.2 El contenido del Sobre N°2 será analizado por el Comité, o por un Comité de Evaluación de Sobre N°2, que será designado por el Comité. El Comité se pronunciará si se admite o no el contenido de los Sobres N°2 presentados por los **Postores Interesados-Precalificados**.
- 8.2.3 Si el Comité o el Comité de Evaluación de Sobre N° 2 determinase que existiera Defectos por subsanar, respecto de cualquiera de los documentos contenidos en el Sobre N° 2, se procederá a comunicar al **Postor Interesado-Calificado** para en el plazo que se otorgue, subsane los Defectos incurridos. En ningún caso se considerará como defecto subsanable la no presentación de cualesquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N° 2.
- 8.2.4 La Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2 será declarada técnicamente aceptable cuando cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:
- Quando se haya cumplido con lo dispuesto en las Bases.
 - Quando la Propuesta Técnica sea aceptada por el Comité, por recomendación del Comité de Evaluación de Sobre N° 2, para lo cual se verificará el cumplimiento de todos los requisitos a ser comunicados mediante Circular y que la misma no se encuentre condicionada.

A tal efecto, los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en los Sobres N° 2 serán consignados en un acta de evaluación, que será firmada por los miembros del Comité o del Comité de Evaluación de Sobre N° 2 y esos resultados serán la base para que el Comité, declare técnicamente aceptable o no la Propuesta Técnica contenida en los Sobres N° 2.

- 8.2.5 Los resultados de la evaluación de los documentos contenidos en los Sobres N° 2 se darán a conocer, de manera individual, a los **Postores Interesados Precalificados** previa a la Apertura de Sobres N° 3.

La decisión del Comité sobre los resultados de la evaluación de la propuesta contenida en los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los **Postores Calificados Interesados-Precalificados**.

- 8.2.6 Sólo los **Postores Calificados Interesados-Precalificados** cuyo contenido del Sobre N° 2 haya sido declarado aceptable, pasarán a la etapa siguiente del Concurso, que es la apertura del Sobre N° 3.”





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO-INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Modificación N° 43.

Numeral 9.1.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Apertura del Sobre No. 3 y adjudicación de la Buena Pro

- 9.1.1 El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, dará inicio al acto de apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, en presencia de Notario Público en el lugar y hora señalados en el Cronograma, comunicando los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2 de los **Postores Interesados Precalificados**, a los asistentes a dicho acto.
- 9.1.2 Acto seguido, se procederá a abrir los Sobres N° 3 de los **Postores Calificados Interesados Precalificados** cuyos Sobres N° 2 fueron declarados técnicamente aceptables y se dará lectura a su contenido, verificando que las ofertas se ajusten a lo establecido en las Bases.
- 9.1.3 Si alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3, no cumplierse con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada por el Comité como una Propuesta Económica válida.
- 9.1.4 Posteriormente, el Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas, presentadas de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO N° 7 Anexo N° 6** de las Bases, cuando corresponda, procediéndose a determinar su puntaje”.

Modificación N° 44.

Numeral 9.2.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Determinación de Puntajes de la Propuesta Económica

Para la evaluación de las Propuestas Económicas y determinación del ganador, se aplicará la fórmula a ser comunicada mediante circular.

- 9.2.1 El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro al **Postor Calificado Interesado Calificado** que haya obtenido el **mejor** Puntaje Final conforme a la aplicación de la fórmula señalada en el Numeral **9.2. 9.1-5** de las Bases, salvo exista empate, en cuyo caso se procederá de acuerdo al Numeral **9.2.3 9.1-8** y siguientes.
- 9.2.2 Concluido el procedimiento de adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Adjudicatario y por los demás **Postores Interesados Precalificados** que deseen hacerlo.
- 9.2.3 En el supuesto de empate de los mayores puntajes finales, obtenidos conforme a lo señalado en el Numeral **9.2. 9.1-5**, los **Postores Calificados Interesados**





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

~~Precalificados~~ que empataron tendrán un plazo de hasta dos (02) horas para presentar una nueva Propuesta Económica.

El **Postor Calificado** ~~Interesado~~ ~~Calificado~~ deberá presentar la nueva Propuesta Económica, mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3, el cual deberá contener únicamente una nueva Carta de Presentación de Propuesta Económica, de acuerdo al ANEXO N° 7, debidamente firmada por el respectivo Representante Legal del **Postor Calificado** ~~Interesado~~ ~~Precalificado~~.

En caso que algún **Postor Calificado** ~~Interesado~~ ~~Calificado~~ no presente una nueva Propuesta Económica, se considerará como válida la Propuesta Económica originalmente presentada, con la finalidad de compararlo con la(s) otra(s) Propuesta(s) y se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en el Numeral 9.2. ~~9-4-5~~. Si se presentase una nueva Propuesta Económica.

9.2.4 El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro, al **Postor Calificado** ~~Interesado~~ ~~Calificado~~ que haya obtenido el **mejor Puntaje Final** ~~puntaje final~~ en la aplicación de la fórmula señalada en el Numeral ~~9-4-5~~.

9.2.5 En caso de nuevo empate, se otorgará una (01) hora adicional para presentar una nueva Propuesta Económica, la misma que deberá respetar lo establecido en el Numeral 9.2. ~~9-4-9~~ precedente y siguiendo el procedimiento establecido en dicho numeral y el Numeral 9.2.3. ~~9-4-8~~.

Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se decidirá por sorteo, dirigido por el Notario Público y en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité.”

Modificación N° 45.

Numeral 9.3.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Impugnación

9.3.1 Procedimiento de Impugnación

9.3.1.1 Cualquier **Postor Calificado** ~~Interesado~~ cuyo Sobre N° 2 haya sido aceptado, podrá interponer recurso de impugnación ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicho recurso deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 3, y será debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días contados a partir del Día siguiente al de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá el recurso dentro del plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día de la presentación del mencionado recurso impugnativo. **Postor Calificado** ~~Interesado~~ deberá entregar, dentro de los tres (03) Días contados a partir del día siguiente al día de la adjudicación de la Buena Pro, la fianza bancaria a que se refiere el numeral 9.3.2 ~~9-2-2~~.

9.3.1.2 Contra la resolución del Comité, el Interesado Calificado afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN

f





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

dentro del plazo de los tres (03) Días contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del Día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.

9.3.1.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta en segunda y última instancia, por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) Días contados a partir del día de su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inimpugnable en la vía administrativa.

9.3.2 Garantía de Impugnación

9.3.2.1 Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Interesado impugnante entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al ANEXO N° 13, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria, según lo detallado en el Apéndice 1 ANEXO N° 2 de las Bases, y su monto será igual al 1% del Presupuesto Referencial.

9.3.2.2 *Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor Calificado en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 9.3.1 de las Bases y quedará consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor Calificado respectivo, no generando intereses a su favor.*

9.3.2.3 *La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será desde el día que se presente dicha garantía hasta sesenta (60) Días posteriores a su emisión.*

La emisión de la garantía deberá efectuarse dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro.

~~9.2.2.2 Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Interesado Calificado en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 9.2.1 de las Bases y quedará consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Interesado Calificado respectivo, no generando intereses a su favor.~~





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

~~9.2.2.3 La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será desde el día que se presente la impugnación hasta sesenta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso.”~~

Modificación N° 46.

Numeral 10.2.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Actos de Cierre

Hasta la Fecha de Cierre se deberán haber verificado los siguientes actos:

10.2.1 El Adjudicatario entregará los siguientes documentos:

- 10.2.1.1 Documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos del Concesionario, el mismo que deberá haberse constituido en el Perú, como mínimo con los mismos socios, accionistas, o integrantes que él mantenía en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral 5.2.2.8.3 de las Bases.
- 10.2.1.2 Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes de los Representantes Legales del Concesionario, Socio Estratégico de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.2.4 de las Bases.
- 10.2.1.3 Entregar el Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto de la persona jurídica constituida por el Adjudicatario quien suscribirá el Contrato de Concesión, con la constancia de inscripción registral. La constitución de la sociedad será en el Perú, con los mismos socios, accionistas, o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral ~~5.2.2.8.3~~ 5.2.2.8.4.
- 10.2.1.4 Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones ~~de la sociedad concesionaria del Concesionario.~~
- 10.2.1.5 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por el monto ascendente indicado en el Literal (i) siguiente.

Esta garantía tendrá como objeto garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas las de diseño, construcción, equipamiento electromecánico, provisión de Material Rodante, explotación, operación y mantenimiento de la Concesión, así como las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión.

Esta Garantía estará constituida por una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria, según lo detallado en el Formulario **Apéndice 1** del **ANEXO**





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, desde la Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente. Alternativamente, se podrá aceptar una fianza emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría confirmada por una Empresa Bancaria del sistema financiero nacional, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos del **Apéndice N° 2 del ANEXO N° 2**.

- 10.2.1.6 Entrega de la constancia informativa, de no estar inhabilitado, para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el OSCE, por parte del Adjudicatario o de los miembros del Consorcio, de ser el caso.
- 10.2.1.7 Acreditación del pago a que se refiere el Numeral 11.3 de las Bases.
- 10.2.1.8 Documentos presentados en el Sobre N° 1 que hayan sido emitidos u otorgados en el exterior, de ser el caso, siguiendo las formalidades del Numeral 2.2.3, salvo los certificados solicitados en el **Apéndice 1 del ANEXO N° 3** y estados financieros.
- 10.2.1.9 El Adjudicatario deberá entregar los demás documentos señalados en el Contrato de Concesión.
- 10.2.2 Suscripción del Contrato de Concesión, por el Concedente, y el Concesionario.
- 10.2.3 PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.
- 10.2.4 Listado de los bienes existentes, proporcionados por el MTC, de acuerdo al Contrato".

Modificación N° 47.

Numeral 10.3.

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica.

- 10.3.1 Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre señaladas en el Numeral 10.2 de las Bases por razones a él imputables, PROINVERSIÓN podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Adjudicatario, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al mismo. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSIÓN frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.
- 10.3.2 En caso de verificarse el incumplimiento del Adjudicatario, el Comité aceptará la propuesta del **Postor Calificado Interesado** en segundo lugar de acuerdo a lo señalado en el Numeral 9.2. 9.1.5 de las Bases. En tal caso, el Comité notificará





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

- 10.3.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral 10.3.1 de las Bases, PROINVERSIÓN y/o el Comité podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original de la Buena Pro”.

Modificación N° 48.

Numeral 11.2.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Jurisdicción y Competencia

- 11.2.1 Los Interesados, Interesados ~~Precalificados~~ **Calificados, Postores y Postores Calificados** y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y el Concesionario se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos y PROINVERSIÓN o el MTC con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 11.2.2 No obstante, a partir de la suscripción del Contrato, el Concesionario y el Concedente se someten exclusivamente al Contrato de Concesión para la solución de las controversias que se susciten.
- 11.2.3 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado de la República del Perú, de PROINVERSIÓN, del Comité, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Interesados, Interesados ~~Precalificados~~ **Interesados Calificados, Postores y Postores Calificados**, las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y el Concesionario a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado de la República del Perú, PROINVERSIÓN o el Comité según el caso”.

Modificación N° 49.

Se modifican los siguientes Anexos:

- Apéndice 1 del Anexo N° 2
- Apéndice 2 del Anexo N° 2
- Formulario 3 del Anexo N° 3
- Formulario 4 del Anexo N° 3

f





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- Formulario 5 del Anexo N° 3
- Formulario 8 del Anexo N° 3
- Apéndice 1 del Anexo N° 3
- Formulario 7 del Anexo N° 4
- Formulario 8 del Anexo N° 4
- Formulario 2 del Anexo N° 5
- Formulario 3 del Anexo N° 5
- Formulario 2 del Anexo N° 8
- Formulario 3 del Anexo N° 8
- Formulario 4 del Anexo N° 8
- Apéndice 1 del Anexo N° 8
- Anexo N° 12
- Anexo N° 13

A tal efecto se adjuntan dichos formularios y Apéndices a la presente Circular

Modificación N° 50.

Se incorporan los siguientes Formularios y Anexos

- Formulario 6 del Anexo N° 3
- Formulario 7 del Anexo N° 3
- Formulario 9 del Anexo N° 3
- Formulario 10 del Anexo N° 3
- Formulario 11 del Anexo N° 3
- Formulario 12 del Anexo N° 3
- Formulario 9 del Anexo N° 4
- Formulario 10 del Anexo N° 4
- Formulario 2 del Anexo N° 5
- Formulario 4 del Anexo N° 5
- Formulario 4 del Anexo N° 8
- Anexo N° 14

A tal efecto se adjuntan dichos formularios y Apéndices a la presente Circular

Modificación N° 51.

Se elimina los siguientes Anexos

- Formulario 7-A del Anexo N° 4
- Formulario 1 – A del Anexo N° 5

Lima, de enero de 2013

Gonzalo Ruiz Díaz

Miembro del Comité Especial de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACION
PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 2

Apéndice 1: EMPRESAS BANCARIAS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

(Referencia: Numeral 1.3.41 de las Bases del Concurso)

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aceptará Cartas Fianza de Empresas Bancarias autorizados a emitir cartas fianzas, los cuales serán aquellos cuyos depósitos a plazo menores a un (01) año estén clasificados en las categorías CP-1 y AA para obligaciones a largo plazo.

Estas clasificaciones deberán estar vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos tres clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 2

Apéndice N° 2

BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORIA Y RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

(Referencia: Numeral 1.3.11 de las Bases del Concurso)



Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 0045-2012-BCRP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 28 de diciembre de 2012, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

1



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
 "AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 3
Formulario 6: Experiencia Técnica – Operativa
 (Referencia Numeral 5.2.1.3. de las Bases del Concurso)

EXPERIENCIA EN OPERACIÓN

INTERESADO:

OPERADOR:

DECLARACIÓN JURADA
EXPERIENCIA EN OPERACIÓN (sistema de transporte ferroviario tipo metro o ferroviario urbano)

SISTEMA FERROVIARIO	CIUDAD DONDE SE HA PRESTADO EL SERVICIO	PERIODO DE OPERACIÓN	NUMERO DE PASAJEROS MOVILIZADOS
	TOTAL		

Nombre: Representante Legal del Interesado

Firma: Representante Legal del Interesado





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 3

Formulario 8: Experiencia Técnica – Operativa
(Referencia Numeral 5.2.1.1. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Por medio de la presente, (el Interesado) y (el Constructor) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO:

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Constructor, para lo cual se suscribirá el Contrato de Construcción, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO:

El Contrato de Construcción a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- *Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas establecidas en el Contrato de Concesión.*
- *Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.*
- *El plazo mínimo de permanencia será de siete (07) años, contados a partir de la Fecha de Cierre.*
- *En caso la ejecución de la Obra se extienda por cualquier motivo, el Concesionario y el Constructor deberán prorrogar el Contrato de Construcción por un periodo equivalente al de la interrupción que generó la extensión.*
- *No podrá contravenir el Contrato de Concesión.*
- *Deberá expresarse la retribución del Constructor y las condiciones para su recalcu de ser el caso.*
- *El Constructor y el Concesionario serán responsables solidariamente frente al Concedente, respecto de todas y cada una de las obligaciones relacionadas al Contrato de Construcción y asumidas por el Concesionario a través del Contrato de Concesión.*
- *Cualquier modificación al Contrato de Construcción que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.*

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Construcción en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de que se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CUARTO

a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Construcción y de Concesión.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

QUINTO

La celebración del Contrato de Construcción no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:, de de 20...

Representante legal del Interesado

Representante legal del Constructor





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 3

Formulario 9: Experiencia Técnica
(Referencia Numeral 5.2.1.1. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO

Por medio de la presente, (el Interesado), (el Constructor) y (el Proveedor de Equipamiento Electromecánico) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO:

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios de Equipamiento Electromecánico, para lo cual se suscribirá el Contrato de Equipamiento Electromecánico, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO:

El Contrato de Equipamiento Electromecánico a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- *Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas establecidas en el Contrato de Concesión.*
- *Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.*
- *El plazo mínimo de permanencia será de siete (07) años, contados a partir de la Fecha de Cierre.*
- *En caso la ejecución de la Obra se extienda por cualquier motivo, el Concesionario, el Constructor y el Proveedor de Equipamiento Electromecánico deberán prorrogar el Contrato de Equipamiento Electromecánico por un periodo equivalente al de la interrupción que generó la extensión.*
- *No podrá contravenir el Contrato de Concesión.*
- *Deberá expresarse la retribución del Proveedor de Equipamiento Electromecánico y las condiciones para su recalcule de ser el caso.*
- *El Proveedor de Equipamiento Electromecánico, el Constructor y el Concesionario serán responsables solidariamente frente al Concedente, respecto de todas y cada una de las obligaciones relacionadas al Contrato de Equipamiento Electromecánico y asumidas por el Concesionario a través del Contrato de Concesión.*
- *Cualquier modificación al Contrato de Equipamiento Electromecánico que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.*

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Equipamiento Electromecánico en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de que se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

**“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Equipamiento Electromecánico y de Concesión.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

QUINTO

La celebración del Contrato de Equipamiento Electromecánico no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:, de de 20...

Representante legal del Interesado

Representante legal del Constructor

Representante legal del Proveedor de Equipamiento Electromecánico





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 3

Formulario 10: Experiencia Técnica

(Referencia Numeral 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PROVISION DE MATERIAL RODANTE

Por medio de la presente, (el Interesado) y (el Proveedor de Material Rodante) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO:

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Proveedor de Material Rodante, para lo cual se suscribirá el Contrato de Provisión de Material Rodante respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO:

El Contrato de Provisión de Material Rodante a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- *Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas establecidas en el Contrato de Concesión.*
- *El Proveedor de Material Rodante deberá participar en la elaboración del expediente técnico del Proyecto, en la sección que le corresponda.*
- *Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.*
- *El plazo mínimo será de siete (07) años, contados a partir de la Fecha de Cierre.*
- *En caso la ejecución de la Obra se extienda por cualquier motivo, el Concesionario y el Proveedor de Material Rodante deberán prorrogar el Contrato de Provisión de Material Rodante por un periodo equivalente al de la interrupción que generó la extensión.*
- *No podrá contravenir el Contrato de Concesión.*
- *Deberá expresarse la retribución del Proveedor de Material Rodante y las condiciones para su recalcu, de ser el caso.*
- *El Proveedor de Material Rodante y el Concesionario serán responsables solidariamente frente al Concedente, respecto de todas y cada una de las obligaciones relacionadas al Contrato de Provisión de Material Rodante y asumidas por el Concesionario a través del Contrato de Concesión.*
- *El Proveedor de Material Rodante deberá asegurar el mantenimiento y provisión de repuestos durante todo el periodo de la Concesión.*
- *El Proveedor de Material Rodante no podrá conformar un Consorcio de proveedores a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Provisión de Material Rodante, vinculado al Contrato de Concesión.*
- *Cualquier modificación al Contrato de Provisión de Material Rodante que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.*

TERCERO:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

En caso no presentemos el Contrato de Provisión de Material Rodante en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

a) El presente documento también tiene carácter de compromiso de contratar entre quienes lo suscriben y de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Provisión de Material Rodante y de Concesión.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

QUINTO

La celebración del Contrato de Provisión de Material Rodante no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:, de de 200...

Representante legal del Interesado

Representante legal del Proveedor de Material Rodante





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 3

Formulario 11: Experiencia Técnica
(Referencia Numeral 5.2.1.3. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE OPERACIÓN

Por medio de la presente, (el Interesado), y (el Operador) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO:

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Operador, para lo cual se suscribirá el Contrato de Operación respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO:

El Contrato de Operación a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- *Cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión.*
- *Se registrará y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.*
- *El plazo mínimo será por todo el periodo de Concesión, contados a partir de la Fecha de Cierre.*
- *No podrá contravenir el Contrato de Concesión.*
- *Deberá expresarse la retribución del Operador y las condiciones para su recalcado, de ser el caso.*
- *El Operador deberá entregar la información que el Concesionario considere pertinente solicitar, ya sea por cuenta propia o por requerimiento del Supervisor.*
- *El Operador y el Concesionario serán responsables solidariamente frente al Concedente, respecto de todas y cada una de las obligaciones relacionadas al Contrato de Operación asumidas por el Concesionario a través del Contrato de Concesión.*
- *El Operador no podrá conformar un Consorcio de operadores a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Operación, vinculado al Contrato de Concesión.*
- *Cualquier modificación al Contrato de Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.*

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al CONCEDENTE es el CONCESIONARIO.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Operación en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Operación y de Concesión.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

QUINTO

La celebración del Contrato de Operación no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:, de de 20.....

Representante legal del Interesado

Representante legal del Operador





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 3

Formulario 12: Experiencia Técnica
(Referencia Numeral 5.2.1.3. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN

Por medio de la presente, (el Interesado), (el Operador), y (el Asesor Técnico en Operación) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO:

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Operador contratará los servicios del Asesor Técnico en Operación, para lo cual se suscribirá el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO:

El Contrato de Asistencia Técnica para la Operación a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- *Cumplimiento de la Propuesta Técnica y los Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión.*
- *Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.*
- *El plazo mínimo será de quince (15) años, contados a partir de la Fecha de Cierre y diez años desde el inicio de la operación*
- *Deberá participar en la elaboración del expediente técnico.*
- *No podrá contravenir el Contrato de Concesión.*
- *Deberá expresarse la retribución del Asesor Técnico en Operación y las condiciones para su recalcule, de ser el caso.*
- *El Asesor Técnico en Operación deberá entregar la información que el Operador o el Concesionario considere pertinente solicitar.*
- *El Asesor Técnico en Operación no podrá conformar un Consorcio de asesores a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Asesoría Técnica en Operación, vinculado al Contrato de Concesión.*
- *Cualquier modificación al Contrato de Asistencia Técnica para la Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.*

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al CONCEDENTE es el CONCESIONARIO.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Asistencia Técnica para la Operación y de Concesión.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

QUINTO

La celebración del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:, de de 20...

Representante legal del Interesado

Representante legal del Operador

Representante legal del Asesor Técnico en Operación





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 3

Apéndice 1

Experiencia Técnica – Operativa

(Referencia Numeral 5.2.1.3. de las Bases del Concurso)

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS O DECLARACIONES TECNICAS

A

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados para el Constructor, Socio Estratégico o para el Asesor Técnico en Operación o Proveedor de Material Rodante, respectivamente y contenidos en el Numeral 5.2.1 de las Bases, el Interesado deberá presentar, para cada una de las capacidades mencionadas anteriormente, lo siguiente:



- Copia simple del (de los) Certificado (s) emitido (s) por Persona (s) Jurídica (s) de derecho público o privado, a nombre del Constructor, Socio Estratégico, Asesor Técnico en Operación o Proveedor de Material Rodante, respectivamente, que compruebe su experiencia aplicada y exigida en las Bases.
- El (los) certificado(s) deberá (n) contener, sin que ello sea limitante, la siguiente información:
 - País y ciudad en la que se presta el servicio;
 - Características de las actividades / servicios desarrollados;
 - Fechas de inicio y término de la prestación del servicio o asesoría;
 - Razón Social del emisor del certificado;
 - Nombre e identificación del signatario del certificado."



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 4
Formulario 7
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia Numeral 5.2.2. de las Bases del Concurso)

DECLARACION JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales, técnicos y financieros no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité, dentro del último año, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada.

Lugar y fecha: de de 201...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado”





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 4
Formulario -8
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia Numeral 5.2.1. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que
(nombre del Interesado), sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Interesado.

Lugar y fecha:, de de 201...

[Handwritten signature]

Entidad Interesado



Nombre Representante Legal del Interesado

Firma Representante Legal del Interesado



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 4
Formulario 9

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN

(Referencia Numeral 5.2.1. de las Bases del Concurso)

(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que
(nombre del Interesado), sus accionistas, socios o integrantes, de ser el caso, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Interesado donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución Conasev N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 4
Formulario 10
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia Numeral 5.5. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente, declaramos bajo juramento que la documentación presentada en el Concurso(señalar el nombre del proceso en el cual oportunamente presentó documentación para precalificar o presentó Credenciales) para los efectos de obtener nuestra precalificación o respecto del cual presentamos nuestras Credenciales, en calidad de Interesado, o como miembro de un Consorcio, a la fecha de suscripción de la presente se mantiene vigente, no habiéndose producido variaciones en dicha documentación.

La documentación a la que hacemos referencia, es la siguiente:

1. (listar)
- 2.
- 3.

Lugar y fecha:, de de 201...

f

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 5

Formulario 2
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN
(Aplicable para el caso de CONSORCIOS)

DECLARACIÓN JURADA
(Referencia: Numeral 5.2.2.8. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1.- Que,..... (Cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso.
- 2.- Que,(los indicados en el punto anterior) manifestamos nuestra intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.
- 3.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"
- 4.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de ~~la Sociedad Concesionaria~~ **del Concesionario** con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el ANEXO N° 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha: de de 201...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

(...)

Entidad
Representante Legal de (Integrante n)

Nombre
Representante Legal de (Integrante n)

Firma
Representante Legal de (Integrante n)”





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 5
Formulario 3
REQUISITOS FINANCIEROS – SOBRE 1
(Referencia: Numeral 5.2.3. de las Bases del Concurso)
MODELO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE CALIFICACIÓN

Lima, de de 201...

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Interesado :

Ref.: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar la información financiera del Interesado, de manera individual o consolidada [elegir la opción correspondiente].

REQUISITOS FINANCIEROS

A. Patrimonio Neto del Interesado de manera [individual / consolidada] (Ver Notas 1 y 2)

PATRIMONIO NETO US\$ []

B. Patrimonio Neto del Interesado [en caso de Consorcio]

Integrante Interesado	del	Porcentaje de Participación	Patrimonio Neto	Nota 1	Nota 2

C. Patrimonio Neto del Constructor de manera [individual/ consolidada]





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

PATRIMONIO NETO US\$ []

D. Patrimonio Neto del Proveedor de Material Rodante de manera [individual/ consolidada]

PATRIMONIO NETO US\$ []

E. Patrimonio Neto del Operador de manera [individual/ consolidada]

PATRIMONIO NETO US\$ []

F. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar. (Ver Nota 3)

Interesado / Constructor / Proveedor de Material Rodante / Operador	Cifra Original (Moneda)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

G. Explicación de la relación entre el Interesado, el accionista o Integrante de Interesado y su respectiva empresa Matriz o Subsidiaria.

En caso de que la cifra de un accionista o Integrante corresponda a otra Persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Subsidiaria o Matriz del Interesado, accionista o Integrante del Interesado:

Nota 1: Podrá ser acreditado a través del Inversionista por sí solo o a través de estados financieros consolidados.

Nota 12: En caso de registros en moneda diferente a US\$; se utilizará la Tabla G F para su respectiva conversión.

Nota 3: La tasa de cambio promedio de venta a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha a que se encuentra referida la presente información.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Firma

Nombre

Representante legal del Interesado

Entidad

Interesado

Firma

Nombre

Representante legal del Interesado

Entidad

Interesado





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 5
Formulario 4

MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA
(Referencia: Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

Lima, de de 201...

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN
Presente.-

Ref. : Carta Fianza No

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores
(nombre del ~~Interesado~~ ~~Precalificado~~ **Interesado Calificado**) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de y 00/100 Dólares Americanos (US\$) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de las Propuestas presentadas por nuestro cliente, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”(en adelante, “el Contrato”).

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spreads) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza tendrá una vigencia de ciento (120) días calendario contados desde su fecha de emisión hasta el día

[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 8
Formulario 2
CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA
(Referencia: Numeral 3.2. de las Bases del Concurso)

N°	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Nacionalidad	Período de permanencia (Indicar fecha)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 8
Formulario 3
SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES
(Referencia: Numeral 3.2. de las Bases del Concurso)

Fecha de Pedido

Solicitante

Usuario

	No. Ref.	Descripción del Servicio	Nro. Unidades	De	Cantidad
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					

Fecha de entrega





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 8
Apéndice 1

Relación de documentos de la Sala de Datos

(Referencia: Numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de las Bases del Concurso)

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL	FISICO	FOLIACIÓN
A.	Estudios Preliminares de la Línea 2:				
A.1	Estudios Básicos de Ingeniería de la Línea Este Oeste, realizados sobre el eje preliminar incluido en la Red Básica del Metro de Lima; 2012 (DS 059-2010-MTC) Estudio de Topografía y Geodesia; Estudio de Suelos, Geología y Geotecnia; Estudio de Hidrología e Hidráulica, ATA	ESP	X	1 DVD	-
	INFORME N° 04 : INFORME FINAL TRAMO I				
A.1.4	VOLUMEN I: Resumen Ejecutivo; ATA	ESP	X	X	0001 - 0052
A.1.5	VOLUMEN II: Estudios de Topografía y Geodesia; ATA				
A.1.5.1	Tomo 1 de 4	ESP	X	X	0001 - 0450
A.1.5.2	Tomo 2 de 4	ESP	X	X	0451 - 0900
A.1.5.3	Tomo 3 de 4	ESP	X	X	0901 - 1350
A.1.5.4	Tomo 4 de 4	ESP	X	X	1351 - 1762
A.1.6	VOLUMEN III: Estudio de Geología, Mecánica de Suelos y Geotecnia; ATA				
A.1.6.1	Tomo 1: Estudio de Suelos, Canteras y Botaderos	ESP	X	X	0001 - 0642
A.1.6.2	Tomo 2: Estudio Geológico - Geotécnico del Área de Proyecto	ESP	X	X	0001 - 0117
A.1.6.3	Tomo 2: Geología y Geotecnia - Anexo 3: Prospección Geofísica	ESP	X	X	0001 - 0197
A.1.6.4	Anexo 3: Prospección Geofísica - Sismogramas y Perfil Sísmico	ESP	X	X	0001 - 0530
A.1.7	VOLUMEN IV: Estudio de Hidrología e Hidráulica; ATA	ESP	X	X	0001 - 0148

A





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO-INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL	FISICO	FOLIACIÓN
A.1.8	VOLUMEN V: Anexos Planos; ATA	ESP	X	X	0001 - 0122
	INFORME Nº 04 : INFORME FINAL TRAMO II				
A.1.9	VOLUMEN I: Resumen Ejecutivo; ATA	ESP	X	X	0001 - 0057
A.1.10	VOLUMEN II: Estudios de Topografía y Geodesia; ATA				
A.1.10.1	Tomo 1	ESP	X	X	0001 - 0274
A.1.10.2	Tomo 2	ESP	X	X	0275 - 0820
A.1.11	VOLUMEN III: Estudio de Geología, Mecánica de Suelos y Geotecnia; ATA				
A.1.11.1	Tomo 1: Mecánica de Suelos	ESP	X	X	0001 - 0384
A.1.11.2	Tomo 2: Estudio Geológico - Geotécnico del Área de Proyecto	ESP	X	X	0001 - 0105
A.1.11.3	Tomo 3: Estudio Geofísico	ESP	X	X	0001 - 0585
A.1.12	VOLUMEN IV: Estudio de Hidrología e Hidráulica; ATA	ESP	X	X	0001 - 0157
A.1.13	VOLUMEN V: Anexos Planos; ATA	ESP	X	X	0001 - 0102
A.2	Estudio de Demanda y Diseño Operacional de la Línea 2 del Metro de Lima - Línea Este Oeste, realizados sobre el eje preliminar incluido en la Red Básica del Metro de Lima; (DS 059-2010-MTC)	ESP	X	2 DVD'S	-
A.3	Estudios Básicos de Ingeniería para la Línea Este-Oeste del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Ejes Viales : Junin- Grau-9 Diciembre-German Amezaga-Oscar R. Benavides-Elmer Faucett; Vera y Moreno; 2012	ESP	X	1 DVD	-
	INFORME Nº 1: INFORME FINAL DEL TRAMO 1: AV. NICOLÁS AYLLON-PLAZA BOLOGNESI				
A.3.1	VOLUMEN I: Resumen Ejecutivo	ESP	X	X	0001 - 0025
A.3.2	VOLUMEN II: Estudio de Suelos, Geología y	ESP	X	X	0001 - 0513





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO-INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL	FISICO	FOLIACIÓN
	Geotecnia				
A.3.3	VOLUMEN III: Estudio de Hidrología e Hidráulica	ESP	X	X	0001 - 0067
A.3.4	ANEXOS	ESP	X	X	0001 - 0033
	INFORME Nº 2: INFORME FINAL DEL TRAMO 2: AV. VENEZUELA-GUARDIA CHALACA Y TRAMO 3 : AV. OSCAR R. BENAVIDES-AV. NESTOR GAMBETA				
A.3.5	VOLUMEN I: Resumen Ejecutivo	ESP	X	X	0001 - 0041
A.3.6	VOLUMEN II: Estudio de Suelos, Geología y Geotecnia				
A.3.6.1	Parte 1	ESP	X	X	0001 - 0455
A.3.6.2	Parte 2	ESP	X	X	0456 - 0889
A.3.6.3	Parte 3	ESP	X	X	0890 - 1202
A.3.6.4	Parte 4	ESP	X	X	1203 - 1802
A.3.7	VOLUMEN III: Estudio de Hidrología e Hidráulica	ESP	X	X	001 - 174
A.3.8	ANEXOS	ESP	X	X	001 - 068
	INFORME Nº 02: ESTUDIOS TOPOGRAFÍA Y GEODESIA PARA LA LÍNEA ESTE-OESTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, EN LOS EJES VIALES: JUNIN-GRAU-9 DE DICIEMBRE-GERMAN AMEZAGA-OSCAR R. BENAVIDES-ELMER FAUCETT; CPS de Ingeniería SAC; 2012				
A.3.9	VOLUMEN I : Ejes Viales Junín - Grau-9diciembre-German;	ESP	X	X	0001 - 0020
A.3.10	VOLUMEN II : Ejes Viales Junín - Grau-9diciembre-German Amezaga-Oscar R. Benavides-Elmer Faucet	ESP	X	X	0021 - 0313
A.3.11	PLANOS : Ejes Viales Junín - Grau-9diciembre-German Amezaga-Oscar R. Benavides-Elmer Faucett	ESP	X	X	0314 - 0459



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL	FISICO	FOLIACIÓN
A.4	Servicio de Toma y Análisis de Información de Movilidad para la elaboración del Estudio de Demanda	ESP	X	1 DVD y 1 CD	-
A.5	Planos de la Línea 2: i) Trazo de los ejes viales incluido en la Red Básica del Metro de Lima; 2012 (DS 059-2010-MTC), ii) Trazo de los ejes viales: Calle Junín - Av. Grau - Av. 9 de Diciembre - Av. Germán Amézaga - Av. Óscar R. Benavides - Av. Elmer Faucett	ESP	X	1 CD	-
A.6	Actualización del Viario Metropolitano para la elaboración del Estudio de Demanda de la Línea 2 del Metro de Lima; 2012	ESP	X	1 CD	-
A.6.1	Actualización del Viario Metropolitano para la elaboración del Estudio de Demanda de la Línea 2 del Metro de Lima; 2012	ESP	X	X	001- 044
A.6.2	ANEXO	ESP	X	X	001- 129
A.7.	Estudio de Preinversión a nivel de Perfil de la Línea 2 de Metro de Lima; 2012	ESP	X	1 DVD	
A.7.1.	Informe N° 2 - Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Volumen I	ESP	X	X	001-393
A.7.2.	Informe N° 2 - Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Volumen II Anexo 01 - Trazado - Alternativas de Trazado (incluye planos) Anexo 01 - Trazado - Diseño Geométrico (incluye planos)	ESP	X	X	001-131 001-122
A.7.3.	Informe N° 2 - Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Volumen III Anexo 02 - Estudio de Demanda Anexo 03 - Sistemas Ferroviarios	ESP	X	X	001-106 001-075
A.7.4.	Informe N° 2 - Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Volumen IV Anexo 04 - Informe Geológico y Geotécnico (incluye planos) Anexo 05 - Infraestructura (incluye planos) Anexo 06 - Instalaciones y Pozos Anexo 07 - Métodos Constructivos (incluye planos) Anexo 08 - Análisis Multicriterio Anexo 09 - Presupuesto de Inversión,	ESP	X	X	001-064 001-054 001-040 001-020 001-048 001-140 001-029





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL	FISICO	FOLIACIÓN
	Operación y Mantenimiento Anexo 10 - Cronograma de Obra				
A.7.5.	Informe N° 2 - Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Volumen V Anexo 11 - Informe de Impacto Ambiental	ESP	X	X	001-128
A.7.6.	Informe N° 2 - Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Volumen VI Anexo 12 - Informe de Expropiaciones - PACRI (incluye planos)	ESP	X	X	001-348
A.7.7.	Informe N° 2 - Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Volumen VII Anexo 13 - Informe de Arqueología y Patrimonio Tomo I - Memoria	ESP	X	X	001-553
A.7.8.	Informe N° 2 - Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Volumen VIII Anexo 13 - Informe de Arqueología y Patrimonio Tomo II - Planos	ESP	X	X	001-007
A.7.9.	Informe N° 2 - Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Volumen IX Anexo 14 - Beneficios Sociales Anexo 15 - Análisis Costo - Beneficio	ESP	X	X	001-050 001-036
A.8.	<i>Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad de la Línea 2 de Metro de Lima; 2012</i>	ESP	X	X	2013
A.8.1.	<i>Informe N° 3 - Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad Volumen II - Parte I (Demanda)</i>	ESP	X	1 DVD	2013
B.	<u>Información Referencial:</u>				
B.1	Estudio complementario de la Red del Metro de Lima; Sogelerg, Cal & Mayor, CESEL	ESP	X	1 DVD	-
B.2	Plan Maestro para el Transporte Público en Lima; Rail Consult.	ESP	X		-





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL	FISICO	FOLIACION
B.3	Plan Maestro de Transporte Urbano; CTLC-JICA	ESP	X		-
B.4	Estudio de Corredores Complementarios; ALG-INOCSA	ESP	X		-
B.5	Elaboración de Estudio de Demanda para la concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el tramo de la Línea 1, Villa el Salvador -Av. Grau; elaborado por Taryet, Getinsa, por encargo de PROINVERSIÓN	ESP	X		-
B.6	Estudio de Factibilidad del Transporte Urbano en el Área Metropolitana de Lima y Callao en la República del Perú; JICA	ESP	X		-
B.7	Estudio de Impacto Vial en la Red Metropolitana de Lima y Callao por el Flujo de Carga del Puerto, Aeropuerto y Zona de Actividad Logística; LOGIT - Sigma	ESP	X		-
B.8	Consultoría Integral para el proceso de Concesión del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 1, Tramo Villa El Salvador – Avenida Grau – San Juan de Lurigancho; elaborado por el Consorcio Europraxis Atlante S.L. – Advance Logistic Group Andina S.A.C – Corporación Helios S.A. – Transports de Barcelona S.A., por encargo de PROINVERSION	ESP	X		-
B.9	“Estudio para la Consolidación del Sistema Integrado de Transporte Público de Lima” Desarrollado por el Consorcio Taryet - Getinsa - Geoconsult S.A por encargo de FONAM y PROTRANSPORTE	ESP	X	1 DVD	-
B.10	Red de Rutas del Transporte Urbano de Pasajeros; GTU-MML (Transcad)	ESP	X		-
B.11	Actualización de la Base de Datos del Plan Maestro de Transporte Urbano	ESP	X		-
B.12	Expediente Técnico Definitivo de la Línea 1 - Tramo 1	ESP	X	7 DVD's	-





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL	FÍSICO	FOLIACIÓN
B.13	Informe Sobre Actualización del Trazado de La Red Básica del Metro de Lima; Cesel Ingenieros	ESP	X	(En el mismo DVD de los códigos B.9 a B.11)	-
B.14	“Estudio de Racionalización de Rutas de Transporte Público de Pasajeros en el Área de influencia de la Línea 1 del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao”; Desarrollado por la Consultora Taryet por encargo de la AATE	ESP	X		-
B.15	Perfil de Tránsito en las Principales Vías del Área Metropolitana de Lima y Callao: Flujos Vehiculares	ESP	X		-
B.16	Tercer Informe : Elaboración del Plan de Chatarreo de Vehículos de Transporte Público de Pasajeros en el Área de influencia de la Línea 1 del sistema eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, desarrollado por DEUMAN, por encargo de la AATE	ESP	X	1 CD	001- 353
B.17	Estudio de Racionalización de Rutas de Transporte Público de Pasajeros en el área de influencia del Corredor Segregado de Alta Capacidad COSAC I, elaborado por ALG, INOCSA, ECSA por encargo de PROTRANSPORTE - MML	ESP	X	1 CD	-
B.18	Estudio de Racionalización de Rutas COSAC I, GTU- MML	ESP	X		-
B.19	Planos de la Estación Central del COSAC I; UNOPS	ESP	X		-
B.20	Planos as built (en autocad) de la Estación Gamarra, Estación Grau, Tramo "F" Viaducto, Tramo "G" Viaducto, de la Línea 1 del Metro de Lima	ESP	X	1 DVD	-
B.21	Planos as built de la Estación Central del COSAC, de la Vía Expresa Grau y 06 By Pass	ESP	X	1 DVD	-
B.22	Memoria Descriptiva de las Líneas 3, 4 y 5 del Metro de Lima	ESP	X	1 CD	001-012





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL	FISICO	FOLIACION
B.23	Planos y Base de Datos de los Cinco (5) Corredores Complementarios del COSAC	ESP	X		-
B.24.	Plano del Proyecto "Mejoramiento del Diseño Geométrico, Sector, Cerro Candela – Carretera Central, Distrito de Ate, Provincia de Lima"	ESP	X	1 DVD	-
B.25.	Estudio Definitivo de Construcción del paso a desnivel en la intersección vial de la Av. Javier Prado - Av. Nicolás Ayllón	ESP	X		-





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 12

CRONOGRAMA

(Referencia al Numeral 1.7. de las Bases del Concurso)

Actividad	Fecha
Convocatoria y entrega de las Bases	Hasta los 30 Días posteriores a la publicación de la Resolución Suprema que ratifique el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN respecto de la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada y aprobación del Plan de Promoción del Proyecto 11 de enero de 2013
Pago por Derecho de Participación	Hasta 1 Día antes de la Presentación del Sobre N° 1
Visita a la Sala de Datos	Hasta 1 Día antes de la Presentación del Sobres N° 2 y N° 3
<u>BASES</u>	
Consultas a las Bases	Hasta 20 Días antes de la Presentación del Sobres N° 2 y N° 3
Respuestas a las consultas a las Bases	Hasta 15 Días Calendario antes de la Presentación del Sobres N° 2 y N° 3
<u>PRECALIFICACION</u>	
Comunicación a los Interesados del envío de documentación a Contraloría General de la República	A ser comunicada por Circular
Presentación del Sobre N° 1	Hasta 2 días posteriores al envío de la documentación a Contraloría General de la República
Observaciones al Sobre N° 1	Hasta 5 días posteriores al envío de la documentación a Contraloría General de la República
Subsanación de observaciones al Sobre N° 1	Hasta 7 días posteriores al envío de la documentación a Contraloría General de la República
Comunicación de resultados de Precalificación	Hasta 9 días posteriores al envío de la documentación a Contraloría General de la República
<u>CONTRATO</u>	
Entrega del Primer Proyecto de Contrato	Hasta 15 Días posteriores a la publicación del Aviso de Convocatoria 20 de febrero de 2013





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Sugerencias al Primer Proyecto del Contrato	Hasta 15 Días posteriores a la actividad anterior
Entrega del Segundo Proyecto de Contrato	Hasta 15 Días posteriores a la actividad anterior
Sugerencias al Segundo Proyecto del Contrato	Hasta 15 Días posteriores a la actividad anterior
Entrega del Tercer Proyecto de Contrato	Hasta 15 Días posteriores a la actividad anterior
Sugerencias al Tercer Proyecto del Contrato	Hasta 15 Días posteriores a la actividad anterior
Entrega de la versión final aprobada por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN	Al Día siguiente de la aprobación del Consejo Directivo
Comunicación a los Interesados del Informe Previo de la Contraloría General de la República	Hasta los 3 Días siguientes a la recepción del Informe Previo de la Contraloría General de la República del Perú sin observaciones o levantadas estas (en adelante, el "INFORME")
Entrega de la versión final de Contrato	Hasta los 2 Días posteriores a la comunicación del INFORME
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	
Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3	A los 5 Días posteriores a la comunicación del INFORME
Apertura de Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	A los 7 Días posteriores a la comunicación del INFORME
Fecha de Cierre	Se comunicará mediante Circular

4



Nota: Los Días expresados en este Cronograma se rigen de acuerdo a lo establecido en las Bases, es decir que Días corresponde a los días hábiles.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO-INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 13

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO
(Referencia: Numeral 9.2.2. de las Bases del Concurso)

Lima, de de 201...

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Ref. : Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre del Interesado Calificado), constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma demil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$000.00) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde la presentación de la impugnación y de hasta (60) Días contados a partir de la **fecha de su emisión** Fecha Cierre del Concurso.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada en el Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses a favor de ustedes que se calcularán sobre la LIBOR más un margen (spread) de 3.0%, debiendo





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

f

Atentamente,



FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:
Dirección del banco:



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO Nº 14

FORMATO REUNION CON INTERESADOS O INTERESADOS CALIFICADOS
(Referencia Numeral 3.3 de las Bases)

Nombre del Proyecto:	LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO	Fecha de emisión: __-__-2013
Nombre del Interesado o Interesado Calificado:		
Lugar de reunión:		
Asistentes por parte del Interesado o Interesado Calificado (detallar nombres y cargo)		
Asistentes por parte de PROINVERSION (detallar nombres y encargo)		
Temas tratados (describir brevemente) 1. 2. 3...		
Observaciones comentadas por postores ó interesados (detallar brevemente) 1. 2. 3.		
Conclusiones (detallar brevemente) 1. 2. 3.		
PROINVERSION		INTERESADO O INTERESADO CALIFICADO

Handwritten signature

